



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025-CMPF

Ferreñafe, 5 de febrero de 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### I. VISTOS:

La Tercera Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de febrero de 2025; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; el Informe N° 030-2025-MPF/JIPC/OGPP, de fecha 20 de enero de 2025, seguido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 005-2025-MPF/OGA, de fecha 20 de enero, seguido por la Oficina General de Administración; y,

#### II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la **Tercera Sesión Ordinaria de Concejo**, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, en virtud al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; sostiene a la letra que, "**las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1, se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto a la que haga sus veces en la entidad**".

Que, mediante Informe N° 030-2025-MPF/JIPC/OGPP, de fecha 20 de enero de 2025, seguido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en atención a la necesidad de realizar las transferencias financieras para las Municipalidades de Centros Poblados pertenecientes a la provincia de Ferreñafe, y existiendo la disponibilidad presupuestal requerida, recomienda remitir los actuados al Pleno del Concejo, a efectos de obtener su aprobación mediante acuerdo de concejo.

Que, mediante Carta N° 005-2025-MPF/OGA, de fecha 20 de enero, seguido por la Oficina General de Administración, en virtud al informe precedente por parte de la Oficina

 **Nicanor Carmona N° 436**  
Ferreñafe

 **074 287876**

 **www.muniferreñafe.gob.pe**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



General de Planeamiento y Presupuesto, solicita se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación **A FAVOR**: Once (11) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. Acto seguido, siendo el acuerdo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, se deja constancia que la votación fue dirigida por el **Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz**.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

### III. SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la **TRANSFERENCIA FINANCIERA**, del 50% de la UIT (de acuerdo a su valor actual - D.S N° 260-2024-EF), a favor de las Municipalidades de Centros Poblados pertenecientes a la jurisdicción de la provincia de Ferreñafe, siendo el monto anual ascendente a S/ 160,500.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), el mismo que se detalla a continuación:

CENTRO POBLADO	ORDENANZA DE ADECUACIÓN	PUBLICACIÓN	TRANSFERENCIA MENSUAL	TRANSFERENCIA AÑO 2025
C.P. Motupillo	N° 006-2023-CMPF - 19/04/2023	11/09/2023	2,675.00	32,100.00
C.P. Chiñama	N° 014-2024-CMPF - 30/07/2024	13/11/2024	2,675.00	32,100.00
C.P. Hierba Buena	N° 013-2024-CMPF - 30/07/2024	15/10/2024	2,675.00	32,100.00
C.P. Huayabamba	N° 015-2024-CMPF - 30/07/2024	15/10/2024	2,675.00	32,100.00
C.P. Janque	N° 012-2024-CMPF - 30/07/2024	15/10/2024	2,675.00	32,100.00
<b>TOTAL</b>				<b>160,500.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo Municipal a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, y a los alcaldes de los Centro Poblados comprendidos en el presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
 LIC. Polanski Carmona Cruz  
 ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)